

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 1 de Agosto de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	Oros	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	Oros	Fecha	Oros	ACCIONES	Pesetas	Oros	Oros	
		<i>Al contado.</i>								
31-7-929	73,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,85	31-7-929	581,00	Banco de España.....	500		580,00	
31-7-929	73,05	» E, de 25.000 » »		31-7-929	499,00	Banco Hipotecario de España...	500			
31-7-929	74,00	» D, de 12.500 » »	73,75	30-7-929	479,00	Banco Español de Crédito.....	250	80		
31-7-929	74,25	» C, de 5.000 » »	73,75	30-7-929	221,00	Banco Hispano-Americano.....	500		231,50	
31-7-929	74,26	» B, de 2.500 » »	74,00	30-7-929	232,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			
31-7-929	74,25	» A, de 500 » »	74,00	30-7-929	182,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
31-7-929	74,25	» G, de 100 » »	74,00	13-6-929	160,00	Socied. Gral. Azuc. Preferentes...	500			
31-7-929	74,25	» H, de 200 » »	74,00	31-7-929	73,75	carera Española Ordinarias...	500		71,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			31-7-929	1 225	Unión Española de Explosivos...	100		1.240
		<i>Estampillado.</i>			31-7-929	561,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		566,00
31-7-929	84,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,45	28-2-929	324,00	Idem Norte de España.....	475			
30-7-929	84,50	» E, de 12.000 » »	84,45	23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
30-7-929	87,00	» D, de 6.000 » »	87,00			OBLIGACIONES				
31-7-929	87,00	» C, de 4.000 » »	87,15	3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500			
30-7-929	87,30	» B, de 2.000 » »	87,60	31-7-929	92,80	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		
31-7-929	87,65	» A, de 1.000 » »	87,60	31-7-929	100,60	Idem id. id.....	500	5	100,70	
30-7-929	89,00	» G, de 100 » »	89,00	31-7-929	111,90	Idem id. id.....	500	6	109,15	
30-7-929	89,00	» H, de 200 » »	89,00	31-7-929	101,75	Idem del Banco de Crédito				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			24-7-929	80,00	Local .....	500	6	101,75
19-7-929	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		30-7-929	97,25	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500			
31-7-929	78,00	» D, de 12.500 » »		14-6-929	96,60	F. C. M. Z. A. Va- Serie A.	500	5		
24-7-929	78,00	» C, de 5.000 » »	77,75	3-6-929	88,75	Madrid a Ariza... » B.	500	4 1/2		
30-7-929	78,00	» B, de 2.500 » »	77,75	13-5-929	72,50	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	3		
29-7-929	78,00	» A, de 500 » »	77,75	24-2-929	75,00	Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3	
19-7-929	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	92,50	28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid.				
30-7-929	93,00	» E, de 25.000 » »	92,50			Ayuntamiento de Madrid.				
31-7-929	92,70	» D, de 12.500 » »		31-7-929	102,50	Obligaciones .....	500		102,50	
31-7-929	92,80	» C, de 5.000 » »	92,80	12-6-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
31-7-929	93,00	» B, de 2.500 » »	92,80	31-7-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
31-7-929	93,00	» A, de 500 » »	92,80	31-7-929	89,00	Idem id. 1918.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		EMISIÓN DE 1917					CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
16-7-929	91,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 26,75 pesetas por 100 francos.—50.000 a 26,85.				
29-6-929	91,10	» E, de 25.000 » »				New-York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,34 pesetas uno.				
29-7-929	91,15	» D, de 12.500 » »								
31-7-929	91,40	» C, de 5.000 » »	91,60							
31-7-929	91,40	» B, de 2.500 » »	91,60							
31-7-929	91,75	» A, de 500 » »	91,60							
		DEUDA FERROVIARIA								
		AMORTIZABLE 5 POR 100								
31-7-929	100,85	Serie A.....	100,95							
31-7-929	100,85	» B.....	100,95							
31-7-929	100,85	» C.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	91.000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	35.500
5 por 100 amortizable.....	36.500
Acciones del Banco de España.....	5.500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»
Azucarera.—Preferentes .....	»
Idem.—Ordinarias .....	37.500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	30.000
Idem id. al 6 %.....	12.500

Gaceta de Madrid.—Núm. 214 2 Agosto 1929 Anexo único.—Página 25

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas, tracción de sangre, en el Monforte del Cid y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la oficina del Ramo en Monforte del Cid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—1763

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en carruaje

entre Puente Genil y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba y en la oficina del Ramo de Puente Genil, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposicio-

nes, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—1764

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre La Roda y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y Estafeta de La Roda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones; previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Albacete el día 17 de Agosto próximo, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—1765

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Puenteareas y Meiró (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y Estafeta de Puenteareas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pontevedra el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—1766

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Peñaranda a Guijuelo, sección de Peñaranda al Caserío de Aiguas, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 220.499,20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.614,93 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en

el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Gelabert.

S-1751

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de San Marcial a Zamora a Ledesma, trozo sexto, cuyo presupuesto asciende a 181.210,43 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.436,31 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 31 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Gelabert.

S-1750

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Salamanca a la Alberguería, sección de Ciudad Rodrigo a la Alberguería, trozo 4.º, cuyo presupuesto asciende a 252.197,58 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses a contar de fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.665,93 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Gelabert.

S-1749

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de León a Collanzo por el Puerto de Piedrafla, sección de Collanzo al límite, trozo primero, de Collanzo a Casomera, cuyo presupuesto asciende a 345.082,64 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.352,48 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Gelabert.

S-1747

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Santiago a Camariñas a la de Santiago a Santa Comba, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a pesetas 154.065,55, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.621,97 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 31 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina. Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 29 de Julio de 1929.—El rector general, Gelabert.

S-1741

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TÁRREGA

*Pliego de condiciones facultativas para la adquisición, mediante subasta, de 3.500 metros lineales de tubería de acero asfaltado inoxidable para la renovación de la tubería de conducción de aguas potables desde el canal de Urgel hasta Tárrega.*

### CAPITULO I

*Especificación de los trabajos de distribución.*

Artículo 1.º Las obras que comprende este proyecto de abastecimiento de aguas potables, son:

1.º y único. Suministro de las tuberías y accesorios de canalización, sus transportes, acarreo y montaje.

### CAPITULO II

*Tuberías y accesorios.*

Artículo 2.º Correrán a cargo del contratista el suministro, transportes hasta pie de obra y montaje de las tuberías y accesorios.

Artículo 3.º Los tubos serán de acero asfaltado, contruidos de chapa de acero M. S., de la calidad inoxidable aplomada en lámina, cosidas sus costuras con remaches, soldadas mediante estaño o fusión.

El grueso de la chapa será proporcionado al diámetro y calculado en forma, respecto a las presiones, que su coeficiente de trabajo no sea superior a seis kilos por milímetro.

Los enchufes serán llamados de los de precisión, y los tubos irán protegidos por una capa exterior de asfalto a base de brea mineral e interiormente por un barniz a base de solución Smith, aplicada a los tubos fabricados de chapa.

Artículo 4.º a) Los tubos irán protegidos y recubiertos interiormente con esmalte mineral y bien calibrados, y serán de espesor uniforme, sin deformaciones de ninguna clase, asfaltada su cubierta y resistirán presiones de veinte (20) atmósferas.

b) Las planchas empleadas en la fabricación de los tubos habrán de ser precisamente de acero inoxidable, extradulce, laminados especialmente en frío y recocidos en vaso cerrado.

La carga de rotura por tracción de las referidas planchas habrán de ser por lo menos de 45 kilogramos por milímetro de sección, y su alargamiento mínimo del 28 por 100.

c) Su resistencia a la corrosión será cuando menos la definida por las siguientes pruebas:

1.º Inmersión en baño de agua acidulada con un 5 por 100 de ácido sulfúrico de 66 grados Baumé, calentado a 70 centígrados; a las cuarenta y ocho horas de inmersión de la muestra, la pérdida del peso no deberá exceder de diez (10) miligramos por centímetro cúbico de superficie. Igual resultado deberá obtenerse en baño de ácido clorhídrico.

2.º Inmersión en baño de agua saturada de ácido carbónico; la pérdida

de peso en la plancha, a las cuarenta y ocho horas de inmersión, no deberá pasar de 0,75 milímetros por centímetro cuadrado.

3.º Sumergida parcialmente durante veintiocho días en una solución de amoníaco, no deberá apreciarse pérdida alguna de peso.

d) El espesor de las planchas será el necesario para que, puesto el tubo en obra, la carga de trabajo del metal no exceda de seis (6) kilogramos por milímetro de sección.

e) Los tubos se recubrirán exteriormente con una capa o cubierta de asfalto mineral mezclado con arena silícea, cuyo grueso no será menos de ocho (8) milímetros. En el interior se le aplicará una temperatura que no baje de trescientos (300) grados, un esmalte mineral a base de brea, con el que deberá quedar cubierta perfectamente la superficie destinada a estar en contacto con el agua.

Artículo 5.º Todos los tubos serán probados en fábrica a la presión de 20 atmósferas, mediante certificado expedido por la Casa constructora; en la fabricación serán desechados los palastros que se hientan, o abran, o abollen con el punzón, así como los que se descarrillen, abran o abollen cuando se les encorve, doble o corte.

Serán también desechados todos los tubos que al probarse presenten resudaciones o silbidos tanto en las costuras como en los enchufes.

Artículo 6.º El Director facultativo se reserva el derecho de aprobar todas las pruebas de garantía detalladas en el artículo anterior, por lo que deberá dársele entrada en los talleres de construcción durante la misma, teniendo igualmente el derecho de probar todo el material o producto que crea conveniente, bien en la fábrica productora o en laboratorio particular u oficial, viniendo la Casa productora obligada a entregarle o dejarle tomar piezas o muestras que precise para ello.

Artículo 7.º Las válvulas de compuerta serán del tipo corriente comercial, con cuerpo de hierro y ejes y piezas de rozamiento de bronce, probada a 20 atmósferas de presión; su presión se hará por medio de platinas soldadas a los tubos con sus correspondientes arandelas y tornillos, las ventosas automáticas y de 12 milímetros de paso, provistas de grifos de paso y bola de caucho, tipo Soujol o similar, uniéndose al tubo mediante un tubo de plomo de 15 milímetros de la longitud adecuada. Y los trapillones serán modelo corriente en el mercado, de marco y tapa de hierro fundido y provistos de cerradura sencilla.

Artículo 8.º Además de los materiales detallados en el presupuesto que sirve de base en este concurso, el contratista viene obligado a entregar las piezas para repuesto que se necesitan, así como a suministrar los materiales que pudieran faltar para terminar la instalación a los mismos precios de contrata.

Artículo 9.º Además del suministro de estos materiales, corren a cargo del contratista los transportes desde origen hasta el lugar de la obra, comprendiendo, por tanto, los portes de ferrocarril, gastos de cargas y descargas y acarreo correspondientes.

Artículo 10. También corren a cargo del contratista los montajes de dichos materiales, por lo cual nada podrá facturar aparte del precio unitario que sirva de base a la contrata, por materiales de enchufes, uniones y gastos de montador, etc., etc.

Yendo aparte la contrata de zanja y la de materiales, en la que se impondrá mutuamente la obligación de instalar diariamente un promedio de cien metros diarios, cual cifra podrá modificarse de acuerdo con los contratistas y la Dirección técnica de la obra.

Artículo 11. El Director técnico de la obra se reserva la facultad de probar, ya instalados, los materiales o materiales que crea convenientes antes de extender las certificaciones de obra realizada, lo que se hará cada quince días, mediante notas diarias, que se irán formando de los trabajos.

Artículo 12. Una vez terminada la instalación, se hará una prueba total de la misma, haciéndola funcionar durante un lapso de tiempo determinado, que puede ser de ocho días; corriendo a cargo del contratista todas las reparaciones o modificaciones que tuvieren que hacerse en virtud del mal funcionamiento proveniente de los materiales o su instalación.

Artículo 13. También correrán a cargo del contratista las reparaciones que por culpa de malos materiales o mala instalación tuvieran que hacerse en la canalización, mediante un plazo de un año, a contar desde la terminación de las obras, en que se hará una recepción provisional, que será definitiva transcurrido este plazo de garantía; conceptuándose este plazo de un año suficiente para que salgan los defectos que pudieran haber en la instalación.

Artículo 14. Corresponderán al contratista el montaje e instalación de las fuentes detalladas en este proyecto, de las mismas características, y abonándole por ubicación las obras de fábrica necesarias para su asiento.

Artículo 15. También corre a su cargo la instalación de tuberías de desagües de cemento, las cuales han de poder resistir una presión de prueba de cinco metros de altura, como garantía de su calidad.

Han de estar perfectamente sentadas, procurando evitar los cambios bruscos de dirección, y poniendo en caso necesario pozos de registros según ordene el facultativo Director.—La Comisión de Fomento, Magín Roca, Fabián Pijuán, Francisco Solé Grañó.

### Condiciones económicas.

Artículo 1.º La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto en la GACETA DE MADRID el edicto correspondiente, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de 55.000 pesetas, sujetándose las proposiciones y mejoras que deberán hacerse por escrito al modelo que oportunamente se publicará, y a lo preveni-

do en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Artículo 2.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, o bien en la Caja Central de Depósitos o en sus sucursales en concepto de fianza la cantidad de pesetas 2.750, a que asciende el 5 por 100 del importe del tipo mínimo fijado para la misma, debiendo el rematante prestar en su caso la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes del 10 por 100 del importe total del presupuesto y presentar la carta de pago que acredite la constitución de dicha fianza dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, o sea desde el de la notificación del acuerdo aprobando el remate y la adjudicación.

Artículo 3.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cervera, extendidas en papel sellado de la clase sexta, de importe 3,60 pesetas, y de conformidad al modelo a que hace referencia la condición primera, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo definitivo de haber constituido el depósito provisional de que se trata en la condición anterior segunda.

Artículo 4.º En la subasta se observarán las reglas del artículo 17 de la citada Instrucción de 22 de Mayo de 1923, a la cual asistirán las Entidades y personas que previene el artículo 6.º de la mentada Instrucción.

Artículo 5.º Si en la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Artículo 6.º Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma siguiente: La mitad al recibirse la tubería y materiales expresados, y la otra mitad cuando estén colocados los mismos o dentro de los noventa días de verificada la primera entrega, si no estuvieren colocados.

Artículo 7.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

Artículo 8.º No podrán tomar parte en la subasta las personas o Entidades excluidas según el artículo 11 de la repetida Instrucción.

Artículo 9.º El contratista deberá renunciar a su fuero y domicilio, sometiéndose a los Tribunales y Autoridades del domicilio y jurisdicción propios de este Municipio que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 10.º Será obligación del rematante pagar todos los anuncios de la subasta que deberá verificarse y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato, incluso los de subasta, que deberá verificar el Notario que esté de turno, con el

papel sellado del expediente y los derechos reales a la Hacienda pública.

Artículo 11.º El contrato se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1917 sobre Protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha Ley.

Artículo 12.º Cuando a la subasta concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Artículo 13.º Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto aplicable sea todo lo que se relaciona con la repetida Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

Tárrega, 15 de Julio de 1929.—La Comisión de Hacienda, Virgilio Gilbert.—Cristóbal Minguell.—Francisco Pané.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 del actual, los antecedentes, pliegos de las condiciones facultativas y económicas para la adquisición de 3.500 metros de tubería de acero asfaltado inoxidable de 150 milímetros de diámetro con las demás piezas especiales para vaciar la tubería y la campana de aire en la parte más alta del trayecto; dichos pliegos estarán de manifiesto durante diez días, en las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los que quieran tomar parte en la misma; debiendo hacer presente que pasado dicho plazo quedarán firmes y no se admitirá ninguna reclamación.

El plazo se entenderá a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Tárrega, 27 de Julio de 1929.—El Alcalde, Felipe de Juan Zalama.

S-1759

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

CÓRDOBA

Saldos de cuenta corriente próximos a ser declarados en abandono, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1928:

D. Francisco Gámiz Calvo, 155 pesetas; D. Emilio Reina Montilla, 25; D. Antonio Reina Jiménez, 25, y don Juan Rodríguez Costas, 66,14.

Córdoba, 30 de Julio de 1929.—El Interventor, Andrés Marcen.

X-3089

### BANCO DE ESPAÑA

MÁLAGA

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo del depósito transmisible, número 57.977, de pesetas nominales 17.500, en títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el día 3 de Mayo de 1918, a nombre de don Ramón Díaz Petersen, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este

anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente en este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, considerando nulo el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, E. Bretillard.

X-3088

### BANCO DE ESPAÑA

PALMA DE MALLORCA

Relación de los saldos de cuenta corriente y depósito de valores existentes en esta Sucursal incursos en presunción de abandono, con arreglo al Real decreto-ley de 24 de Enero del año 1928, que se publica para conocimiento de los interesados o sus causahabientes:

#### Cuentas corrientes.

- 1.—D. Antonio Clar Mir, 100 pesetas.
  - 2.—D. Juan Güell Serra, 196,16 pesetas.
  - 3.—D. Matías Morey Vaurell, 124 pesetas.
  - 4.—D. Miguel Ordinas Santandreu, 60 pesetas.
  - 5.—D. Jaime Roig Mir, 501,65 pesetas.
- Total, 981,81 pesetas.

#### Depósitos de valores.

- 1.—Depósito número 2.746, de pesetas nominales 2.000 en acciones de Salines y Terrains de Fuente Piedra, Sociedad anónima.
- 2.—Depósito número 2.747, de pesetas nominales 1.500 en acciones de Crédit de Paris, Sociedad anónima.
- 3.—Depósito número 2.748, de pesetas nominales 3.000, en acciones de Compagnie Immobilière, Sociedad anónima.
- 4.—Depósito número 2.749, de pesetas nominales 1.300, en acciones de Compagnie de Transports Automobiles.
- 5.—Depósito número 2.750, de pesetas nominales 3.000, en acciones de Compagnie Parisienne d'Eclairage par l'Electricité.

Constituidos todos a nombre de don Agustín Torres García.

Palma de Mallorca, 22 de Julio de 1929.—El Interventor, J. Serra.—Visto bueno, el Director, F. Gili.

X-3087

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 29 de Octubre de 1927 con los números 277.611 de entrada y 113.238 de registro correspondiente, e importante 10.000 pesetas en Deuda Amortizable 5 por 100, constituido por D. Manuel Toll de Messia para garantizar la adjudicación de la contrata de suministro de piedra partida necesaria al Ramo de Vías públicas, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se previene a la persona en cuyo poder se halle ome lo presente



en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X-3096

### SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PESARROYA

En la repartición del cánón de 0,50 pesetas por tonelada de carbón extraído de minas sujetas a dicho canon para las obligaciones de la Sociedad Carbonera de Bémez y Espiel en el primer semestre de 1929, ha correspondido a cada obligación 4,945 pesetas bruto.

El pago se hará a razón de 4,36 pesetas, deducidos los impuestos, contra entrega del cupón número 119 en la Caja del Crédito Lyonnais, de Madrid, calle de Alcalá, 10, a partir del 8 del corriente.

Madrid, 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario general, González.

X-3092

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALGECIRAS

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. José Gómez Dafonte, promovidos por el Procurador D. Pedro Monaco de Torres, en nombre de D. José Martín Muñoz, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. José Gómez Dafonte, el que queda incapacitado para administrar sus bienes.

Se nombra Comisario de la misma al comerciante matriculado de esta localidad D. Luis Jannón García, a quien se hará saber, mediante oficio, esta designación para la acentación y juramento del cargo, cuyas funciones ejercerá, en su defecto, el que provee.

Procedase al arresto del quebrado, expidiéndose para ello mandamiento al Alguacil, quien ante el infrascrito Secretario requerirá a aquél a fin de que en el acto preste fianza de cárcel segura por cantidad de 1.000 pesetas quedando, si la prestase, arrestado en su casa y si no ingresará en la cárcel del partido, librándose al efecto a su jefe otro mandamiento.

Luego que el Comisario acepte y jure el cargo, ocúpense por éste, asistido del infrascrito fedatario, todas las dependencias del quebrado, así como los libros, papeles y documentos de su giro, en la forma prevenida en

el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1929, formándose por el mismo el estado de acreedores dentro de los tres días que determina el artículo 1.342 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se nombra depositario de la quiebra a D. Julio Méndez Estéfano, al cual se le comunicará este nombramiento, sometiéndosele la conservación de cuantos bienes se ocupen al deudor y permaneciendo en el ejercicio de dicho cargo hasta que se nombren los síndicos.

Publíquese esta declaración de quiebra por medio de edictos, fijándose uno en los estrados de este Juzgado, insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Cádiz y en la GACETA DE MADRID, transcribiéndose en ellos la parte dispositiva de esta resolución, haciéndose constar en los mismos la prevención a los deudores del quebrado de que hagan entrega de las cantidades que a éste adueñen al expresado depositario, con el apercibimiento de que, si no lo verifican, no se reputará pago legítimo el que realicen, y significándose a los que tengan en su poder alguna cosa perteneciente al quebrado la obligación en que se encuentran de ponerlo en conocimiento del Comisario, y que, de no hacerlo, serán considerados como cómplices de la quiebra.

Se decreta la retención de la correspondencia postal, telegráfica y telefónica del quebrado, librándose al efecto los correspondientes oficios interesando sea remitida al Comisario para su apertura en la forma legal prevenida por los artículos 1.058 del Código de Comercio de 1929 y 1.333 y 1.339 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Luego que el Comisario presente el estado de acreedores, se convocará a éstos para la primera Junta general, cuyo día y hora serán entonces oportunamente señalados.

Se retrotraen los efectos de esta quiebra a la fecha de la ejecución pendiente contra el quebrado, sin perjuicio de lo que en definitiva pueda acordarse sobre tal extremo.

Acumúlense a este juicio universal de quiebra la ejecución pendiente contra dicho quebrado, así como el juicio ordinario de mayor cuantía sobre tercera de dominio, seguido contra el mismo y D. Juan Antonio Bandrés Navarro, instado por D. Juan Antonio Porrás Matías, atemperándose, en su caso, a lo establecido en los artículos 1.186 y 1.319 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Hágase constar la incapacidad del quebrado en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz y en el de la Propiedad de este partido, librándose los correspondientes exhorto y mandamiento.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.060 del Código de Comercio de 1929, requiérase al quebrado para que en el término de diez días forme y presente el balance general de sus negocios.

Dedúzcase testimonio de lo necesario de este proveído para encabezamiento de las secciones respectivas.

Por este su auto, así lo provexo, mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—Miguel A. Espinar.—Ante mí, Licenciado José M. Medina."

Dado en Algeciras a 24 de Junio de 1929.—El Juez, Miguel A. Espinar. El Secretario, Licenciado José M. Medina.

X-3091

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 26 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que si-

Tuesta, D. José Jaime Soler Soler y D. Santiago Palau Ballestrá contra doña Francisca Banchs Barries, D. Antonio, D. Joaquín, D. Juan, D. Francisco, D. José y D. Pedro Cardús Banchs, por el presente se saca a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente, que se hipotecó en la escritura base del procedimiento, y fué tasada en la misma en la cantidad de 125.000 pesetas.

Una casa situada en la barriada de Hostafranca, del término municipal de esta ciudad, calle Diagonal del Ferrocarril, sin número; se compone de planta baja y dos pisos altos, con dos habitaciones cada uno, cubierta de terrado, con patio en la parte posterior, en el que hay una cuadra, que mide doce metros de ancho por treinta y uno de fondo, ocupando en totalidad una superficie de veinte mil ochocientos ochenta y ocho palmos ochenta y cinco décimos, equivalentes a setecientos ochenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, de los que son edificables diez y seis mil doce palmos cuarenta y nueve décimos, iguales a seiscientos cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados, y los restantes cuatro mil ochocientos setenta y seis palmos treinta y seis décimos, iguales a ciento ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros cuadrados.

Se da: al frente, con la expresada calle; a la derecha, entrando (izquierda, saliendo), con terreno de la Sociedad Badía y Mañé; a la izquierda, con doña María de la Asunción Ventalló, y a la espalda, con doña Basilia Montreio. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente en el tomo 1.º de 1928, libro 247 de la sección segunda, folio 194 vuelto, finca 4.551, inscripción 11.

Se ha señalado para el romate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, de esta ciudad, el día 31 de Agosto próximo y hora de las doce; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, precisamente a disposición de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, que fué el de 93.750 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose otros postores que los que acrediten haber hecho el depósito mediante presentación

del correspondiente resguardo de depósito provisional, salvo el derecho de los actores y de los acreedores hipotecarios posteriores de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 30 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—3093

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las once horas de la mañana del día 4 de Septiembre próximo tendrá efecto en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes de que se hará mérito, especialmente hipotecados por D. Maximino García Cerezo, a favor de la Sociedad Española de la Dinamita, a cuyo nombre el Procurador D. Antonio Abad tiene instruido el correspondiente procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y cuyos bienes objeto de hipoteca y subasta son los siguientes:

A) La mitad indivisa de la siguiente finca en San Julián de Musques, punto llamado Bobarbadum.

Un terreno a la derecha saliendo de la carretera que conduce a la estación del ferrocarril de Memerea a Ortuella, de la Excm. Diputación de Vizcaya; mide 640 metros cuadrados con 79 decímetros; linda Norte, carretera de Bilbao a Valmaseda; Este, carretera que conduce a la estación de San Julián de Musques; Sur, heredad de herederos de D. Salvador Oramendi, y parra viña cercada de herederos de Santiago Pérez, y Oeste, con el cruce del camino real que se dirige para Castro y Sopuerta. Dentro de este terreno existe una casa doble y dos tejavanas; la casa está destinada a vivienda, ocupando su planta una su-

perficie de 172 metros cuadrados, 70 decímetros; linda Norte, antezano de terreno perteneciente a D. Dionisio Biain, y pegante con la carretera que conduce a la carretera vieja de Bilbao a Valmaseda; Este, terreno antezano del mismo D. Dionisio y pegante con la carretera que conduce a la estación de San Julián de Musques; Sur y Oeste, con terreno perteneciente al mismo Sr. Biain, distribuida en planta baja y tres pisos altos, éstos subdivididos en dos viviendas. Una de las tejavanas está sin numerar, destinada a cuadra y un piso para pajera; linda Norte Este y Oeste, a terreno propio, y por Sur, la otra tejavana, ocupando una extensión superficial en su planta de 95 metros cuadrados.

La casa antes dicha está señalada con el número 21; y la otra tejavana está destinada a cuadra, sin número, que ocupa una superficie de 49 metros 48 decímetros cuadrados; linda Norte, con dicha casa número 21; Sur, a terreno propio; Este, a camino real que del cruceiro dirige a la estación del ferrocarril de la Excm. Diputación, y Oeste, a la cuadra antes descrita. Del sobrante del referido terreno se formó una parcela que mide 333 metros y siete decímetros cuadrados; linda Norte, con la fuente pública; Sur, terreno de herederos de D. Nicasio Portillo; Este, la casa número 21, y Oeste, terreno de doña María Carranza. Sobre las tejavanas dichas, y parte de la parcela sobrante, construyó la Sociedad "Industrias Reunidas de Triano Limitada" un edificio destinado a fábrica de harinas y pastas alimenticias, y otro destinado a garaje. El edificio fábrica se compone de planta baja y un piso, los dos corridos, y ocupa una superficie de 180 metros 25 decímetros cuadrados; linda Norte, la casa número 21, Sur, tejavana, garaje; Este, carretera que del cruceiro conduce a la estación del ferrocarril de Triano, y Oeste, resto del terreno propiedad de la Sociedad; se halla sin número. La tejavana garaje es de la misma construcción que la fábrica, y adosada a ésta, ocupando una superficie de 101 metros y 50 decímetros cuadrados; y en la finca: un molino harinero Tattersall, para 200 kilos de trigo a la hora; otro para 100, una limpiadora para 800, un motor de site, cinco HP., Siemens, otro idem Brown Boveri, transmisiones, tolvas, elevadoras; dos prensas para fideos, marca Valls, un macerador tra batidora, una caldera de vapor de 6 a; un motor de 10 HP., transmisiones completas; e hipotecado juntamente con la mitad de lo reseñado, la mitad de toda la maquinaria existente al tiempo de otorgarse la escritura de hipoteca que se esgrime en este juicio, y la que en lo sucesivo se estableciese en la misma finca, así como las nuevas construcciones que en la finca se hicieren, en la parte correspondiente al Sr. García, es decir, la mitad.

Advertencias.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 antes citado, están

de manifiesto en la Secretaría del que autoriza. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la ejecutante Sociedad Española de la Dinamita continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 74.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la referida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a 22 de Julio de 1929.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

X—3095

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE MADRID

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Ruperto Aleña, en representación de D. Santiago Martínez Núñez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, contra D. Estiguito Parra Araque, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, sobre reclamación de 19.000 pesetas de principal, entregado por cuenta de un préstamo consignado en la escritura pública de 2 de Marzo de 1928, intereses convenidos al 8 por 100 anual, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y por el 75 por 100 del tipo de la primera subasta, la finca siguiente:

Una casa en esta Corte, y su calle de Lérida, número 43 provisional, que constará de cinco plantas; linda por su frente, en línea de doce metros, con dicha calle; por la derecha entrando, en línea de veinticuatro metros, diez centímetros, con fincas de D. Juan Bernabé Olivares y D. Joaquín López; por la izquierda, en línea de veinticuatro metros, diez centímetros, con doña Concepción García, viuda de don Alejandro García y por la espalda, en línea de doce metros, con D. Angel García. Ocupa una superficie de doscientos ochenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes

tres mil seiscientos veinticuatro pies ochenta y nueve centésimas de otro. Esta finca es en el Registro de la Propiedad del Norte la número 3.009 cuadruplicado, a la que se fijó un valor de 150.000 pesetas, pero con la deducción de las cargas con que será enajenada.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, 1, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, a las once horas oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta en esta segunda subasta es el de 42.332,50 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de la cantidad expropiada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Mariano Gil de Balanchana.

X-3094

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE, DE SEVILLA**

En este Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, y por ante la Secretaría de mi cargo, se siguen autos a instancia de la Compañía de ferrocarriles de Sevilla a Alcalá y Carmona con sus acreedores, sobre aprobación de Convenio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y fallo es como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 22 de Julio de 1929; el Sr. D. Narciso Riazza Mateo, Magistrado Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de la misma; habiendo visto estos autos promovidos a instancia de la Compañía de ferrocarriles de Sevilla a Alcalá y Carmona, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. Rafael Pachón y Franco y defendida por el Letrado D. Victoriano Valpuesta y Aparicio, contra los tenedores de 1.295 obligaciones hipotecarias de las 2.500 que emitió dicha Compañía en 15 de Mayo de 1878, se encuentran pendientes de pago, sobre aprobación de convenio.

Fallo que debo aprobar y apruebo el Convenio entre la Compañía del fe-

rocarril de Sevilla a Alcalá y Carmona, y sus acreedores, que a la letra dice:

“El pago de las 1.295 obligaciones hipotecarias de a 500 pesetas nominales cada una, de las emitidas por la Compañía de ferrocarriles de Sevilla a Alcalá y Carmona, según los términos de la escritura autorizada en Sevilla el día 25 de Abril de 1878, por el Notario D. Antonio Valverde, y que en la actualidad están pendientes de efectividad, quedará aplazado un año más, ó sea hasta el 27 de Enero de 1930, sin que hasta esa fecha pueda formularse reclamación judicial alguna por los tenedores de obligaciones referidas.”

Publíquese la cabeza y fallo de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, publicándose también en dichos periódicos los números o numeración de las obligaciones adheridas, haciéndose constar en dichos adictos que el presente fallo no será firme hasta pasados treinta días desde su publicación en la GACETA.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Narciso Riazza.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose por ante mí celebrando audiencia pública en los estrados de su Juzgado.—Sevilla, acto seguido.—Doy fe, José Roda.”

Las obligaciones hipotecarias que han sido adheridas a la proposición del Convenio propuestas por la Compañía de ferrocarriles de Sevilla a Alcalá y Carmona, son las marcadas con los números siguientes:

D. Enrique Grande Barrau. 108. y son: 637, 666, 954, 668, 664, 686, 688, 639, 972, 1.006, 640, 677, 976, 1.251, 647, 986, 1.276, 1.567, 641, 363, 1.277, 1.569, 648, 1.571, 1.650, 649, 1.288, 1.616, 1.693, 650, 680, 997, 1.249, 659, 992, 1.252, 661, 1.235, 1.262, 1.284, 660, 971, 1.261, 1.285, 662, 667, 676, 1.245, 6.709, 975, 1.244, 1.280, 678, 974, 999, 1.222, 679, 993, 1.069, 1.258, 681, 994, 1.008, 1.259, 682, 998, 1.246, 1.576, 1.620, 1.655, 2.146, 1.577, 1.618, 1.633, 1.663, 2.145, 1.579, 1.648, 1.670, 1.685, 1.580, 1.626, 1.664, 1.681, 1.583, 1.625, 1.649, 1.671, 1.680, 1.592, 1.594, 1.627, 1.630, 1.653, 1.665, 2.003, 1.402, 1.981, 1.444, 1.949, 1.404, 1.929, 1.944, 1.988, 1.975, 1.991, 2.059 y 1.348.

Doña Adele Grande Pérez. quinientas, y son: 457, 476, 549, 909, 956, 458, 492, 506, 919, 1.339, 1.384, 1.418, 1.891, 2.002, 2.203, 790, 459, 510, 547, 845, 953, 1.364, 462, 487, 526, 548, 848, 954, 1.400, 1.515, 1.935, 2.054, 2.201, 464, 504, 709, 938, 1.426, 1.896, 1.941, 463, 505, 707, 936, 1.422, 1.894, 1.940, 1.979, 1.998, 2.030, 2.056, 468, 525, 558, 946, 1.379, 1.427, 469, 540, 844, 924, 1.340, 1.380, 1.406, 1.501, 1.927, 1.948, 2.046, 2.104, 2.198, 471, 509, 917, 1.341, 1.381, 1.407, 1.909, 472, 493, 534, 931, 1.377, 1.500, 1.904, 1.960, 1.962, 2.029, 2.100, 2.128, 2.196, 466, 473, 544, 815, 920, 1.345, 1.358, 477, 496, 545, 901, 925, 1.346, 1.359, 1.412, 1.886, 1.911, 1.964, 2.024, 2.194, 482, 528, 751, 926, 1.388, 1.394, 1.413, 1.888, 478, 527, 714, 930, 1.389, 1.414, 1.889, 1.938, 1.971, 2.012, 2.053, 2.124, 2.193, 483, 503, 907, 948, 1.393, 1.433, 1.503, 1.917, 487, 546, 932, 1.368,

1.436, 1.450, 1.926, 1.959, 1.982, 2.001, 2.045, 2.090, 2.111, 2.132, 497, 555, 933, 1.369, 1.446, 1.448, 1.923, 1.966, 488, 543, 904, 955, 1.357, 1.401, 1.496, 1.903, 1.947, 1.957, 1.994, 2.019, 2.093, 2.190, 489, 503, 557, 785, 914, 1.343, 1.367, 1.403, 1.493, 1.924, 490, 755, 934, 952, 1.380, 1.416, 1.499, 1.950, 1.993, 2.042, 2.103, 2.100, 2.135, 2.186, 498, 499, 542, 759, 947, 1.350, 1.398, 1.900, 1.945, 1.955, 501, 910, 1.347, 1.383, 1.391, 1.417, 1.897, 1.946, 1.982, 2.026, 2.049, 2.107, 2.119, 2.136, 2.139, 714, 507, 759, 913, 1.351, 1.428, 1.901, 1.939, 1.968, 1.960, 2.037, 533, 541, 792, 814, 951, 953, 1.349, 1.395, 1.429, 1.899, 1.905, 1.969, 2.015, 2.051, 2.105, 2.126, 2.131, 532, 535, 562, 764, 757, 760, 819, 820, 902, 903, 906, 913, 940, 959, 960, 1.408, 1.502, 1.833, 1.906, 1.942, 1.943, 1.951, 1.952, 1.939, 2.000, 2.013, 2.018, 2.041, 2.048, 2.057, 2.097, 2.098, 2.114, 2.115, 2.127, 2.129, 1.465, 1.479, 1.480, 1.300, 1.545, 1.565, 1.599, 1.672, 2.354, 2.479, 1.266, 1.295, 1.313, 1.539, 1.600, 1.693, 1.628, 1.686, 2.279, 2.309, 2.337, 2.478, 1.602, 1.829, 1.674, 2.157, 2.301, 2.426, 2.477, 2.357, 2.384, 2.404, 2.429, 2.446, 2.476, 2.356, 2.386, 2.405, 2.425, 2.447, 2.463, 2.475, 2.317, 2.339, 2.369, 2.379, 2.411, 2.430, 2.461, 2.474, 2.363, 2.387, 2.406, 2.419, 2.438, 2.452, 2.473, 1.601, 1.652, 2.153, 2.296, 2.342, 2.388, 2.472, 1.675, 1.692, 2.144, 2.156, 2.283, 2.325, 2.368, 2.471, 1.582, 1.623, 1.645, 1.691, 2.282, 2.370, 2.416, 2.448, 1.644, 1.690, 2.277, 2.367, 2.417, 2.444, 2.460, 1.641, 1.687, 2.287, 2.333, 2.365, 2.398, 2.415, 2.470, 1.697, 2.289, 2.366, 2.397, 2.414, 2.465, 1.682, 2.151, 2.171, 2.316, 2.347, 2.375, 2.401, 2.464, 1.635, 1.673, 2.159, 2.305, 2.359, 2.376, 2.410, 2.459, 1.647, 1.676, 2.160, 2.310, 2.360, 2.377, 2.412, 2.458, 2.431, 1.677, 2.162, 2.304, 2.338, 2.361, 2.390, 2.408, 2.439, 2.457, 2.147, 2.291, 2.302, 2.345, 2.362, 2.394, 2.424, 2.451, 2.456, 2.143, 2.169, 2.288, 2.311, 2.374, 2.400, 2.442, 2.455, 2.149, 2.167, 2.284, 2.300, 2.335, 2.353, 2.392, 2.399, 2.433, 2.454, 2.150, 2.299, 2.328, 2.341, 2.352, 2.382, 2.402, 2.435, 2.443, 2.453, 2.152, 2.168, 2.170, 2.285, 2.294, 2.332, 2.381, 2.403, 2.450, 2.166, 2.295, 2.312, 2.344, 2.351, 2.391, 2.422, 2.434, 2.449, 2.158, 2.314, 2.324, 2.327, 2.329, 2.330, 2.336, 2.343, 2.364, 2.373, 2.383, 2.395, 2.396, 2.420, 2.421, 2.423, 2.432, 2.437, 2.440, 2.441 y 2.331.

Don Fernando Freire de Góngora, cien obligaciones, marcadas con los números 8, del 10 al 13, 33, 34, 39, 45, 47, 48, del 50 al 53, 63, 64, 66, 76, 77, 79, 80, 82, 83, 90, 92 al 95, 101 al 103, 105, 106, del 245 al 248, 250 al 257, 259, 264 al 266, 271, 319, 323, 324, 326, 327, 351, 353 al 355, 703, 705, 801 al 804, 806, 824, 867, 1.042 al 1.045, 1.048, 1.049, 1.052, 1.055 al 1.059, 1.062 al 1.068, 1.071 al 1.073, 1.077 al 1.081, 1.083 al 1.085 y 1.089.

Y para su publicidad se extiende el presente, haciendo constar que el fallo inserto anteriormente no será firme hasta pasados treinta días desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, en Sevilla a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Roda.

X-3090



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los veces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

3.141

FARRE TARRES, Ramón; de veintitrés años de edad, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de Tuxent, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días de publicada la presente, ante el Juzgado de instrucción de Puigcerdá, para recibirle declaración en el sumario que sobre quebrantamiento de condena se sigue en el mismo con el número 16 de este año; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

6440

3.142

MARTINEZ CARRETERO, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ventosa, número 12; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarle su declaración en causa instruida con el número 308 de 1928, por estafa.

6494

3.143

MOURA MONIS, Raúl de; domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de Pi y Margall, número 20, ático; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ampliar su declaración en causa por amenazas de muerte, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 1.225 de 1928.

6465

3.144

UN GITANO, conocido por Pepe "el Plantón", alto, delgado, con bigote, traje color, a rayas, y una peliza con el cuello color ceniza y mascota negra, ignorándose su último domicilio; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser oído en causa instruida por hurto, número 290 de 1928, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6500

3.145

UNA SEÑORA desconocida, a quien el día 9 de Abril último en la plaza de Canalejas, José Espinazo Juárez, sustrajo un espejito del bolsillo que llevaba, se la cita para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de prestar declaración en el sumario número 692 del corriente año y ser instruida del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

6166

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.449

MERINO BERNAL, Antonio; de treinta y nueve años de edad, casado, tejero, hijo de Diego y de Isabel, natural y vecino de Palmiar (Murcia); comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para constituirse en prisión en la Carcel del partido a cumplir la condena que le fué impuesta en causa número 6 de 1923 por el delito de robo.

6507

4.450

MOLINA CORTES, José; natural y vecino de Alcaudete, de veinte años de edad, soltero, de oficio esquilador, gitano, tartamudo, alto, moreno y picado de viruelas, y procesado en causa número 29 del año actual por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Baena para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

6499

4.451

MORENO SIESO, Julián; hijo de Antonio y de Pascuala, natural de Cantasmo (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Baja de San

Pedro, número 92, primero primera, y procesado en causa número 202 de 1929 sobre hurto, se le cita para serle notificado y llevarse a efecto el auto de procesamiento y prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

6455

4.452

MUNOZ CONTRERAS, Sebastián; cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Baza (Granada) y procesado por el delito de hurto en sumario número 163 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo con el fin de constituirse en prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

6516

4.453

PERDIGUERO, Claudio; domiciliado últimamente en Madrid, Costanilla de San Andrés, número 4; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero para recibirle declaración en causa por falsificación de moneda.

6152

4.454

PRIETO LEDO, Juan Francisco; de treinta y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de Cabreiroa, término de Germade; comparecerá ante el Juzgado de Villaiba, dentro del término de diez días, a fin de ser constituido en prisión en la Cárcel de dicho partido, a disposición de la Audiencia de Lugo, a responder de los cargos que le resultan por sumario contra el mismo instruido con el número 41 de 1928 sobre disparo de arma de fuego, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6518

4.455

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José; de treinta y ocho años a cuarenta; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de San Fernando, con objeto de notificarle auto de procesamiento, ofrle en indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en causa número 87 de 1929, por hurto de caballería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6442

4.456

SANCHEZ LOPEZ, Juan Antonio; natural y vecino de Murcia, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de Carmen; domiciliado último-

mente en el camino del Palmar, junto a la Innovadora, de dicha capital; procesado en causa número 225 de 1928, por el delito de falsedad y estafa seguido en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 6515

4.457

SEÑAS CANTO, Cipriano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sagasta, número 24; procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte. Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde. 6169

4.458

TALLAFE FRANCO, Juan; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Bormujos (Sevilla), de estado soltero, sin profesión, de once años; domiciliado últimamente en Ecija; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, calle Góngora, sin número, para notificarle procesamiento y recibirle inquisitiva; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece. 6458

4.459

URIZ MURILLO, Telesforo; natural de Abenójar (Almodóvar del Campo), cincuenta y siete años de edad, hijo de José y de Eustaquia; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Melilla, casa de Pujol, carretera de Hidum; procesado por tentativa de violación, en causa número 59 de 1927, seguida en el Juzgado de Melilla; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Málaga, para constituirse en prisión y cumplir la condena impuesta en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde. 6438

4.460

UN INDIVIDUO conocido por Francisco o Perico; que en la segunda quincena del mes de Mayo último residió en Alcaudete, de estatura regular, color sano, pelo castaño, barba clara, viste americana y chaleco claros, pantalón de pana claro, alpargatas y sombrero igualmente claros; procesado en causa número 29 del año actual; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Baena, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 6489

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALBUQUERQUE

D. Luis López Ortiz, Juez de Instrucción de esta villa de Alburquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñarán, sustraídos en la madrugada del día 6 de Mayo último, del sitio denominado Esparragosa, término municipal de San Vicente de Alcántara, propiedad del vecino de Valencia de Alcántara Faustino Martín Fernández, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 37 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

#### Señas de los semovientes.

Una yegua cerrada, alzada 1.40 metros, capa roja castaña, raza española, marca particular E. S. A. D.; defecto físico, un esparaván en la pata derecha, con la marca de la Compañía de Seguros E. 7 en la anca derecha; y

Un muleto de dos años y medio, raza española, capa roja oscura, alzada 1.30 metros, con la marca de la Compañía de Seguros E. 7 en la anca derecha.

Dado en Alburquerque a 18 de Junio de 1929.—El Secretario, Diego Ferrer.—El Juez, Luis López Ortiz. JO—6486

#### ALMADEN

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todos los individuos de la Policía judicial y Autoridades procedan a la busca y rescate de un caballo que en 1928 tenía siete años, castrado, de 1.40 metros de alzada, tordo claro, hierro S P tacha derecha del cuello, con la marca de la Sociedad La Mundial Agraria en la espalda izquierda, letra Y-6, desaparecido con sus mancas de esparto en la noche del 13 al 14 del actual de una cerca sita en la puertita del Cristo, de este término, a su dueño Luis Tajada Pesquero, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores en el sumario número 42 de 1929.

Dado en Almadén a 14 de Junio de 1929.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. P. S. M., el Secretario, Aurelio Velasco. JO—6489

#### ALMENDRALEJO

D. Juan García Murga, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 16 al 17 de Mayo último y de una cerca existente en una finca denominada "Jarillas", término de Nogales, sustrajeron una barra de cuatro años, pelo negro, luna alzada, baja de aguias, abarrotada de lunares más negros que el pelo en las ancas y rozaduras en las manos, de la propiedad del guarda de dicha finca José Limas Gómez, y otra de catorce meses, pelo negro, de 1.20 metros de alzada y en ijar derecho una cicatriz producida por quemadura, de la pertenencia de D. Antonio Romero de Tejada, ignorándose el paradero de dichos semovientes y quién sea el autor o autores de expresado hecho.

En su virtud, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo con el número 54.

Dado en Almodóvar a 14 de Junio de 1929.—El Secretario, Jesús Cadenas.—El Juez, Juan García Murga. JO—6428

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber a Magdalena Berja y María Ramos, que estuvieron viviendo en Puertollano y después trasladaron su residencia a Madrid, sin que conste el domicilio que tengan, que la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, en sentencia dictada en la causa que se tramitó en este Juzgado con el número 164 de 1927, por parricidio frustrado, contra Benito Gregorio Navarro Ortiz, condenó a este procesado a que les indemnice en la cantidad de 210,45 pesetas a cada una, y manifiesten si renuncian o no a expresada indemnización.

Dado en Almodóvar del Campo a 15 de Junio de 1929.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, (ilegible). JO—6450

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, sustraída la noche del 14 del actual del quinto "Capellanías", de este término, propiedad aquella de Dionisio Martín Luque, poniéndola a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario que con tal motivo se instruye.

#### Reseña.

Una barra de tres años, alzada 1.20 metros, capa negra, raza española, bozo claro, ojalada y bragas claras

Dado en Almodóvar del Campo a 17 de Junio de 1929.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario. (ilegible).

JO—6451

## BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 93 de 1929, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de un saco que contenía dos trajes de caballero, uno color azul oscuro y otro color ceniza; tres camisas, dos calzoncillos, dos camisetas, dos pares de calcetines, cuatro pañuelos de la mano, dos pares de zapatos, dos sombreros, 90 pesetas en metálico y seis escudos portugueses, y documentos, propiedad de José y Jesús López, sustraídos la tarde de ayer al quedarse dormido junto a la carretera de Albuquerque, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz a 17 de Junio de 1929.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa. JO—6488

## BERJA

Don Angel Redondo Medina, Juez municipal de esta ciudad, letrado, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se tramitan diligencias a virtud de carta-orden de la Audiencia territorial de Granada, dimanada de los autos seguidos en este Juzgado, de juicio ejecutivo sobre reclamación de 12.556 pesetas, intereses y costas, a instancia de D. Eulogio González González, contra D. Juan Espinosa Alcoba, para hacer efectiva la cantidad de 666,43 pesetas, importe de las costas causadas en el recurso de apelación de dichos autos, reguladas por la Superioridad, en las cuales se ha acordado, en providencia de hoy, se requiera a los herederos de D. Juan Espinosa Alcoba, el cual ha fallecido en esta ciudad el día 22 de Abril último, para que dentro del término de diez días hagan efectivas las indicadas 666,43 pesetas, a que se refiere dicho procedimiento; con apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que tal requerimiento tenga lugar, se expide el presente en Berja a 24 de Mayo de 1929.—El Juez, Angel Redondo.—El Secretario. (ilegible). JO—6451

## BILBAO—CENTRO

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 92 del corriente año, se instruye sumario sobre homicidio de Julián Bilbao Arriaga, en el que, y por desconocerse el actual paradero de sus hijos Jesús, Sabina y Antonio Bilbao y Bilbao, se ofrece a éstos las acciones del procedimiento, en conformidad a lo dispuesto en el

artículo 109 de la ley, en méritos del referido sumario.

Dado en Bilbao a 14 de Junio de 1929. — El Juez, Enrique García.—El Secretario. (ilegible). JO—6432

## CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción interino de esta capital, dictada ante mí en el sumario que con el número 557 del año 1928 se instruye por el delito de estafa, contra José Pichardo Mota, ha mandado citar por medio del presente a un sujeto llamado José Gómez Blanco, que el día 29 del pasado mes de Diciembre vino desde Sevilla a esta capital en un automóvil que alquilara el procesado a José Rivera Ramos, para que dentro del término de diez días comparezca ante los estrados de este Juzgado, situado en la casa número 9 de la calle de San Francisco, de esta capital, para prestar declaración; apercibido que si dejare de comparecer sin alegar causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz a 13 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro de Luna. JO—6492

## CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se dirá, hurtado al vecino de Peñarrubia Antonio Fontalva Casasola la madrugada del día 13 del actual, del sitio Las Clavellinas, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 40 de 1929.

## Señas de lo hurtado

Un mulo capón, cerrado, alzada 1,48 metros, castaño oscuro, marca A B en nalga izquierda, M espaldilla izquierda, hierro Unión Ganadera espaldilla derecha.

Dado en Campillos a 17 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Bernabé A. Pérez Jiménez. JO—6492

## CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molins, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

## Efectos robados.

Una medallita de oro con lluvia de chispitas de brillantes y granates, y tres monedas de pro de a 25 céntimos, alfonasinas. Todo ello fué sustraído en el concilio del Capitán de marina D. Francisco Chiarri, calle de Alfau, por cuyo hecho se instruye el sumario número 78 de 1929.

Ceuta, 14 de Junio de 1929.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez. JO—6434

## ECIJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, las dos primeras propiedad del vecino de ésta Antonio Rosa Victorio, y la otra de Antonio Miranda Martín, sustraídas en la madrugada del 14 del actual, del cortijo Molino Blanco y un chozo próximo al mismo en este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, de las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de su sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 62 de 1929, sobre hurto.

## Reseña de las caballerías.

Mulo castaño, tres años, alzada sobre la marca, hierro El Aguila, asegurado en el Fénix Agrícola, en hierro particular.

Burra rucia clara, preñada, de ocho años, hierro igual que el anterior en el muslo izquierdo, y una cicatriz en la llana derecha.

Rucha de tres años, negra, pobred cola, sin hierro ni señales particulares.

Dado en Ecija a 17 de Junio de 1929. El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Camoyán. JO—6495

## ESTEPA

D. Rafael Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a María Jesús González Camacho, madre de la menor conocida por Ana González Camacho, y a los abuelos de ésta, Manuel González López y Juana Camacho Alcoba, vecinos de Granada, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla), a fin de recibirles declaración en sumario número 18 de 1928, por corrupción de menores, contra María Laplaza Salaregui y otras, bajo las advertencias y apercibimientos que previene la ley.

Dado en Estepa a 14 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Gómez Contreras.

JO—6496

## IZNALLOZ

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente, intereso de todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a averiguar quiénes sean el autor o autores del hecho de poner un paquete de placas sobre el carril, del material que hay repartido en la vía para la renovación de carriles, cuyo hecho tuvo lugar, el 14 del corriente mes, en el kilómetro 28.350 de la línea férrea de Moreda a Granada, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario número 50 de 1929 por colocación de obstáculos en la vía férrea.

Iznalloz, 15 de Junio de 1929.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Juan A. Linares.

JO—6498

## LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a los dueños de dos sacos de café sustraídos de un tren de mercancías por las Olivas de Zafra, de este término, en los primeros días del mes de Junio de 1924, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción, dentro del término de quinto día, al objeto de recibirles declaración, preoírles el procedimiento y acrediten la preexistencia en la causa que se instruye bajo el número 164 de 1924 por sustracción de mercancías.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, Pablo Miralles Prats.

JO—6460

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 126 de 1929 por robo de aves y efectos, de la pertenencia de María Aguiluz e Isidro Claramonte, vecinos de esta ciudad en la barriada de la Estación de Baeza, hecho ocurrido la noche del 16 al 17 del actual en dicha barriada, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves y efectos al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, así como los autores.

*Descripción de lo sustraído.*

Cuatro gallinas, dos blancas y dos negras, y un gallo también negro. Y

una escalera de madera de 1,50 metros de larga.

Dado en Linares a 18 de Junio de 1929.—El Secretario, Pablo Miralles Prats.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—6501

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de que se compone a Policía judicial, para que se proceda a la busca y detención del autor u ocasionante del incendio que tuvo lugar el día de ayer en el ejido de San Sebastián, de este término, propiedad de Francisco Lérda Lozano, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario 125 de este año, por incendio.

Dado en Linares a 17 de Junio de 1929.—El Juez, Joaquín Pérez.—El Secretario, P. H., Teodoro Navaro.

JO—6502

## LOGROSAN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de la provincia, emanada de la causa que aquí se sigue con el número 16 de este año, sobre impericia o muerte de Miguel Bolguera Fernández, contra Indalecio Máximo Serrano Peromingo, en la cual causa resulta responsable civil Rafael Martín Barrientos, ya fallecido, se emplaza, por medio de la presente, a su heredera Angela Martín Crespo, residente en la Corte, en ignorado domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante dicha Audiencia; apercibiéndole de que si no lo hace le serán nombrados de oficio Procurador y Abogado para su representación y defensa.

Logrosán a 18 de Junio de 1929.—El Secretario, J. Antonio Burgos.

JO—6503

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños y lesiones, con el número 111 de 1926, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a los señores que componían la Sociedad General de Autobuses de Madrid, para que comparezcan en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirles, a fin de que hagan efectiva la indemnización de 550 pesetas, a que por sentencia dictada en el sumario referido fué condenado como responsable, por insolvencia del procesado Julián Marinas Sacristán; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa 1.000 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse

otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 14 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez, (ilegible). JO—6472

## MANRESA

Por la presente cédula se cita a un tal Pascual, de oficio arriero, que trabajaba en Cardona por un tal Salvador en el transporte de palos, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, en calidad de testigo, al objeto de prestar declaración en causa que se instruye por lesiones por imprudencia, número 56 de 1929; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Manresa, 15 de Junio de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible). JO—6436

## MARTOS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 14 de los corrientes en el domicilio del vecino de esta ciudad Salvador Barea Siles, calle Alfarería, número 18, y, caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 73 del año 1929.

*Señas de lo robado.*

Dos sacos de café tostado, con 25 ó 30 kilos cada uno, aproximadamente. De cincuenta a sesenta pesetas en metálico.

Dado en Martos a 14 de Junio de 1929.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—6437

## MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 9 al 10 de los corrientes, de la finca Don Félix de Lara, de este término, al vecino de esta ciudad Francisco Luque Moreno, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 67 de 1929.

*Señas de las caballerías*

Una mula de seis años, alzada 1,43 metros, capa castaña, apardada, raza española, marca P. H. muslo izquierdo; señas particulares: raya crucial y cebrada, bozo carbonero rayada y con el



hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V, número 10 en el anca izquierda; y

Otra mula de seis años, 1,47 metros de alzada, capa castaña, raza española, marca C. M. D.; señas particulares: bo-blanca y bragada, sevillana y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V, número 10 en el muslo izquierdo.

Dado en Montoro a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—6504

## MORON DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría vacante se instruye sumario por hurto de una caballería al vecino de ésta, Pablo Tirado Manchado con el número 64 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un caballo castaño encendido, de cinco años, lucero corrido, calzado alto del pie derecho y bajo del izquierdo, con hierro del Fénix Agrícola, letra C, número 6 en el muslo izquierdo, sustraído en la noche del 13 al 14 del actual de terreno del Rancho Tirado, de este término, poniéndole en su caso con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Delgado.—El Juez, Esteban Samaniego. JO—6505

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria, hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría, vacante, se instruye sumario por el delito de hurto de una mula a José Nieto Moreno, con el número 65 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de una mula de veintidós años, 1,46 metros de alzada, hierro H. H. en el anca izquierda y el de El Fénix, letra S, número 6 en el muslo derecho, sustraída en la mañana del 14 del actual del sitio plaza de Abastos, de esta población, poniéndola, en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima, con las

seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Delgado.—El Juez, Esteban Samaniego.

JO—6506

## OSUNA

Don Juan González Royano, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por el presente, se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, de la propiedad de don Manuel Calle López, de esta vecindad, y sustraídas en la madrugada del 11 del actual, del sitio conocido por Mata de Coracho, de este término, poniéndolas, en su caso, a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos y autores del hecho, comunicándolo seguidamente.

*Reseña de los semovientes.*

Mula, de ocho años, pelo tordo, de 1,35 metros de alzada, hierro Z. A. en la cadera izquierda.

Mulo, de cinco años, tordo oscuro, raza española.

Mulo, de cuatro años, castaño claro, de 1,42 metros de alzada; y

Mulo, de tres años, castaño oscuro, de 1,37 metros de alzada, mohino, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda y en la cadera izquierda, número 3.

Todos asegurados en la Mundial Agraria en la nalga izquierda, y el particular Z. A. los tres primeros en cadera izquierda y el último en la cadera derecha.

Dado en Osuna a 12 de Junio de 1929. El Secretario, Ismael Isnardo. El Juez, Juan González Royano.

JO—6508

## OROTAVA

Don Antonio Losada y Mazorra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 12 del corriente año por incendio del Hotel Taoro, en Puerto de la Cruz, se cita, por el presente, a los partícipes de la Comunidad de bienes propietarios de dicho Hotel, cuyo actual paradero se desconoce, herederos de don Arturo Pring, herederos del Coronel Owen Peel Wethered, señores Grésler y Compañía, D. Luis Rodiza y herederos de doña Adriana Gallwey Flerning y de doña Mariano Pring y Gallwey, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; al propio tiempo se les ofrece el procedimiento, como perjudicados, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Orotava, 7 de Junio de 1929.—El Juez, Antonio Losada.—El Secretario, P. M. de S. S., Rafael G. Valencia.

JO—6478

## PASTRANA

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y recuperación de tres billetes de a 1.000 pesetas cada uno desaparecidos o sustraídos, en la noche del 29 al 30 del pasado Mayo, en el rancho de esta villa Francisco Jilano, Pastrana, del domicilio de éste; por los cuales, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo acordé en el sumario que sigo con el número 30 de este año.

Dado en Pastrana a 18 de Junio de 1929.—El Juez, José Zurita.—El Secretario, (ilegible). JO—6509

## PUEBLA DE TRIVES

Don Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ceferino Pérez Fernández, vecino de Suspiazo, en el municipio de Montederramo, de este partido judicial, hijo de Pedro y de Luisa, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo cargadas, ojos castaños grandes, que viste pantalón de pana castaño, remontado con pana negra lisa, zamarrón castaño de paño, remontada con la misma del pantalón, zapatos de goma amarilla y gorra de visera clara, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; a ser notificado del auto de procesamiento, recibirlé indagatoria y constituirse en prisión, por consecuencia de la causa que se le atribuye con el número 13 de 1929, por lesiones graves y tenencia de armas de fuego; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, con aquel carácter, en la prisión de este partido.

Puebla de Trives, 14 de Junio de 1929.—El Juez, Luis Figueiras.—El Secretario, J. Francisco Pérez.

JO—6480

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 80 de 1929, que se sigue en el mismo por hurto de ropas y efectos a Juan Cario, de veintidós y cinco años, soltero, natural de Loriant (Francia), hijo de Juan y de María, marino y cuyo actual paradero de ignora, se cita en forma, por medio de la presente, a Juan Cario, de comparecencia ante este Juzgado, a las diez horas del quinto día siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para recibirlé declaración en dicho sumario.

Al mismo tiempo se le ofrece el procedimiento y acciones que pudieran corresponderle por virtud del mismo, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Junio de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JO—6475

#### SEGORBE

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Natalio Jiménez y Jiménez, (a) "Gitano", de cuarenta y un años de edad, hijo de Juan y de Trinidad, soltero, natural de Logroño, esquilador, el cual se ausentó de su domicilio en Valencia, Carrera de Melilla, traste 2, calle Príncipe, letras B. J., y cuyo actual paradero se ignora, haciéndole saber que por auto fecha 6 de Mayo último se declaró terminado el sumario instruido en este Juzgado, número 52 del año 1928, sobre tenencia ilícita de armas cortas de fuego y de útiles para cometer el delito de robo, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que debe nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en el juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento que de verificarlo se le nombrarán en turno los que correspondan.

Y para que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, *Boletines Oficiales* de las provincias de Castellón y Valencia, se expide la presente en Segorbe a 14 de Junio de 1929.—El Secretario, Ricardo Blázquez.—Visto bueno, el Juez, Beraabá.

JO—6443

#### SORIA

D. Manuel Vives Lasierra, Juez de instrucción de Soria y su partido.

Por el presente se cita a Bautista Herrero Sanz, de cuarenta y cinco años de edad, soltero alambrero ambulante; Juan Carrasco García, ambulante, cuyos actuales domicilios se ignoran, y a quien se considera dueño del semoviente que se reseñará, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ampliar al primero su declaración, y a los otros recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ofrezco el procedimiento a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a quien se considere perjudicado, pues así está acordado en el sumario número 48 del actual año, que sobre hurto se sigue en este Juzgado.

#### Señas del semoviente.

Una yegua castaña oscura, de cuatro años, de alzada 1,37 metros, calzada de las dos patas, con arañados en los costados de la cabeza y del cuello, que

se coloca la montura una rozadura, faltándole en ella un poco de pelo.

Dado en Soria a 7 de Junio de 1929. El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Vives Lasierra.

JO—6511

#### SUECA

D. José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 345 pesetas sustraídas en la noche del día 6 de los corrientes a Tomás Sapiña Bolufer, del domicilio que éste tiene en Chulera, calle del Doctor Alemany, número 43, y se detenga al autor o autores de la sustracción, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 de este año, sobre robo.

Dado en Sueca a 13 de Junio de 1929.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, José Bernal.

JO—6477

#### TALAVERA DE LA REINA

D. Esteban Puras y Sierra, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del semoviente que a continuación se reseña, de la propiedad de doña Máxima González López, vecina de Iglesuela, que la fué hurtada en la noche del 11 al 12 de los corrientes de un prado en dicho término municipal, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican en legítima adquisición.

#### Señas del semoviente.

Una yegua de ocho años de edad, alzada 1,43 metros, pelo castaño claro, con hierro en la nalga, de la Sociedad La Mundial Agraria, y otro de El Fénix Agrícola.

Dado en Talavera de la Reina a 18 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Esteban Puras.

JO—6512

D. Esteban Puras y Sierra, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del semoviente que a continuación se reseña, de la propiedad de D. Antonio Sánchez Pérez, vecino de Iglesuela, la que le fué hurtada en la noche del 10 al 11 de los corrientes, en un prado de la propiedad de aquél al sitio de Ejido de expre-

sado término municipal, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

#### Señas del semoviente.

Una yegua de siete años de edad, castaña oscura, alzada 1,53 metros, raza española, calzada de las dos patas, punto negro en el talón, con hierro en la nalga derecha, número 11, letra T.

Dado en Talavera de la Reina a 13 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Esteban Puras.

JO—6513

#### TOTANA

D. Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 1 del año actual por hurto, contra Gaspar Guzmán Victoria, de treinta y ocho años, hijo de Jose y de Ana, domiciliado últimamente en Mazarrón, se ha dejado sin efecto la requisitoria que se publicó referente al mismo procesado con el número 1252 en la GACETA DE MADRID, de 9 de Febrero último y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al 14 del mismo mes.

Totana, 17 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Joaquín García Ruiz.

JG—6478

#### UGIJAR

D. Luis Salazar Rubio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama a los procesados Juan José Utrera Moreno y Policarpo y Baldomero Utrera Utrera, naturales de Nacimiento, de Fondón y Chanes, respectivamente, y de unos sesenta y cinco, veinte y diez y ocho años de edad, para que comparezcan en un plazo de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, de la que podrán librarse en cuanto presten fianza por valor de 500 pesetas cada uno, en cualquiera de las clases en derecho admitido, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar, por estar así acordado en el sumario número 105 del pasado año de 1928, que contra los mismos se sigue por el delito de robo y tenencia de armas.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos, conduciéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Ugijar a 15 de Junio de 1929.—El Juez, Luis Salazar.—Por su mandato (ilegible).

JO—6445

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de ese día dictada en los autos de juicio declarativa de menor cuantía promovidos por D. Antonio Roque Ballarín, contra doña Teodora de Barçaxí, se cita por segunda vez a esta última, para que, a virtud de lo solicitado por el actor que goza del beneficio de pobreza, comparezca ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, piso bajo, el día 10 del próximo Agosto, a las diez, a fin de absolver las posiciones formuladas por el demandante declaradas pertinentes, con prevención de que, si no comparece, ni alegare justa causa que se lo impida, podrá ser declarada confesa en las mismas.

Barcelona, 27 de Julio de 1929.—  
El Secretario, Antonio Codorniu.

JC—323

## CORDOBA—DERECHA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de la ciudad de Córdoba.

Por virtud del presente, y otros de igual tenor, hago saber a Antonio Salvador Requena, cuyo último domicilio conocido ha sido esta ciudad, que por su esposa Dolores Caballero Fernández se ha promovido y tramita en este Juzgado expediente para que se le conceda habilitación judicial, al efecto de otorgar escritura pública de manifestación de herencia y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de su madre Dolores Fernández Gálvez.

Y se previene al expresado Antonio Salvador Requena que, de no comparecer en aludido expediente, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en término de treinta días.

Dado en Córdoba a 18 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Germán Ruiz Maya.

JC—324

## MADRID—INCLUSA

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de D. José Castro Aldama, natural que fué de Madrid, hijo legítimo de don José y doña Martina, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en su domicilio de esta Corte, calle de la Cabeza, número 24, piso primero, a los cincuenta y un años de edad, en estado de soltero, el día 2 de Septiembre de 1928; y se llama a la vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expídese el presente en 30

de Julio de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

JC—322

## NADOR

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia en funciones de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto del día de hoy dictado en el expediente sobre prevención de abintestato de Esteban Gutiérrez Peña, de treinta y siete años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural de Zafrá (Badajoz), soltero, camarero, domiciliado últimamente en Madrid, corneta de la segunda Bandera del Tercio Extranjero, que falleció en Villa Sanjurjo el día 19 de Junio de 1928, se anuncia la muerte intestada del mismo, y se llama a cuantos se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días, a medio de escrito, en el que deberán expresar el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Dado en Nador a 27 de Julio de 1929.  
El Secretario, Luis Fernández.—El Juez, Ramón Pérez.

JC—325

## VALENCIA—MAR

El Sr. D. Francisco Monterde Pastor, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Rosario Fayos Canet, viuda de D. José Pallás Balaguer, natural de Puebla del Duch, partido judicial de Albaida, hija de Francisco y de Josefa, que falleció sin descendientes ni ascendientes en Valencia, y en su domicilio calle de Balmes, número 38, tercero, el día 9 de Abril último, cuya herencia reclama su primo hermano Domingo Canet Canet, de sesenta años, vecino de Benicólet, para sí y los otros primos hermanos Bautista y José Canet García, Pascual Canet Canet, José Canet Pascual, y Remedios Canet Pascual, ha mandado llamar por medio del presente edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a la herencia de la expresada finada, para que dentro del término de veinte días comparezcan en el expediente ante este Juzgado y Secretaría de don Felipe Ortuño Lozano, a reclamarla, presentando los correspondientes documentos, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valencia a 29 de Julio de 1929.—El Secretario, P. S., Rafael Estrada.—El Juez, Francisco Monterde.

JC—326

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta capital, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 134 de 1929, sobre sustracción de parte del

contenido de dos pliegos de valores ha acordado se cite por medio de la presente a D. Juan Cruz Olibu actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de que designe testigos de preexistencia y ofrezca el sumario.

Al mismo tiempo, y como perjudicado, se le ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia, 15 de Junio de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Estrada.

JO—6479

## VALENCIA—SERRANOS

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad, en sumario contra Salvador Tomás Ibáñez, natural de Noguera, y que residía en Hospitalet (Barcelona), sobre lesiones, se hace saber a dicho que por auto del 21 de Enero último se declaró concluso el expresado sumario, y se le emplaza para que en el término de diez días acuda ante la Superioridad por medio de Abogado y Procurador, que nombrará; bajo apercibimiento de nombrarse de oficio y de lo que haya lugar.

Valencia, 15 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—6480

## VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por resolución de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 163 de 1928, por el delito de hurto, contra Sebastián Muñoz Contreras, ha mandado se cite al testigo Juan Caballé Gutiérrez, vecino de Carmona, cuyo actual domicilio se desconoce, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirle declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente y la firmo en Villacarrillo a 14 de Junio de 1929.—El Secretario judicial en funciones (ilegible).

JO—6517

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALCUBLAS

Don Celerino Civera Capilla, Jefe municipal de Alcublas.

Hago saber: Que debiendo proveerse el cargo de Secretario suplente de este Juzgado por concurso libre en el término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1874, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas

tadas, en el Juzgado de instrucción de Villar del Arzobispo o en el municipal de Alcublas.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.400 habitantes, no percibiendo más derechos que los de Aranca.

Alcublas, 15 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Celerino Civera.—Por su mandato, el Secretario interino, Antonio Santolaria.

JQ—648f

ALICANTE—SUR

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez municipal del distrito del Sur, de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas sobre estafa, contra Matías Cifuentes, Ruiz, domiciliado últimamen-

te, según manifestación propia, en la calle de Matamoros, número 24, Albacete, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 17 de Julio, a las once horas, en que se ha de celebrar dicho juicio, con objeto de prestar declaración en el mismo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica se parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se lleve a efecto dicha citación expido la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Alicante a 17 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).

JQ—6487

CUEVA DE ROA (LA)

Hallándose vacantes las plazas de

Secretario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado, cumplido lo que orden superior anunciadas a concurso en la forma que establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que los que deseen optar a dichos cargos presenten sus solicitudes y demás documentos justificativos ante el señor Juez de primera instancia del partido de Roa dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

La Cueva de Roa, 16 de Junio de 1929.—El Juez municipal (ilegible)

JQ—652f

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, 20.